

**ARMADA DE CHILE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO**

CONCEPCIÓN, 13 DE MAYO DE 2021.

BANDO N° 108

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 40, 41 y 43 de la Constitución Política de la República; en el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional; los artículos 318, 495 y 496 del Código Penal; el Decreto Supremo N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, modificado por Decretos N° 106 de 19 de marzo de 2020 y 203 de 12 de mayo de 2020; prorrogado por Decreto Supremo N° 269 de fecha 12 de junio de 2020, N° 400 de fecha 10 de septiembre de 2020, N° 646 de fecha 09 de diciembre de 2020 y N° 72 de fecha 11 de marzo de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El Decreto N° 4 de fecha 05 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV) y prorrogado por el Decreto N° 1, de fecha 07 de enero 2021, hasta el 30 de junio de 2021, la resolución exenta N° 1261 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Biobío de 06 de abril de 2020, el Instructivo para Permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario N° 9.285, de 26 de abril de 2021 o aquel vigente que lo reemplace, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, las resoluciones exentas N° 43 del 14 de enero de 2021 y N° 442 de 10 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud, publicado en el diario oficial de fecha 13 de mayo de 2021, que disponen medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de abril de 2021, el Ministerio de Salud dictó la resolución exenta N° 317, que modificó el toque de queda en todo el territorio nacional, es decir, la prohibición a los habitantes de la República salir a la vía pública, como medida de aislamiento, entre las 21:00 y 05:00 horas.

Que, para dar cumplimiento a dicha medida, este Jefe de la Defensa Nacional dictó el Bando N° 98 de fecha 05 de abril de 2021.

Que, con fecha 10 de mayo de 2021 el Ministerio de Salud dictó la resolución exenta N° 442 que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la República el día 13 de mayo de 2021.

ORDENO:

- 1.- Dese cumplimiento a la resolución exenta N° 442 de 10 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud que decretó que la medida de toque de queda dispuesta en el numeral 5 de la resolución exenta N° 43 de 2021 del Ministerio de Salud, regirá excepcionalmente los días 15, 16 y 17 de mayo de 2021, de la forma que se señala a continuación:

- a) Entre las 02:00 horas del día 17 de mayo de 2021 y las 05:00 horas del día 17 de mayo de 2021.
- 2.- En consecuencia, a contar de las 21:00 horas del día 17 de mayo de 2021, continuará rigiendo la medida de toque de queda en los horarios dispuestos en la resolución exenta N° 317 de 01 de abril de 2021.
- 3.- En todo lo no modificado por este acto administrativo, el Bando N° 317, mantienen su plena vigencia.

Póngase lo resuelto en conocimiento de la comunidad a la brevedad, a través de los medios de comunicación social e infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública para su conocimiento y cumplimiento.



JORGE PARGA BALARESQUE
CONTRAALMIRANTE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL ESTADO DE CATÁSTROFE
REGIÓN DEL BÍO BÍO

DISTRIBUCIÓN:

- 01.- SR. INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO.
- 02.- SR. GOBERNADOR PROVINCIA DE CONCEPCIÓN.
- 03.- SR. GOBERNADOR PROVINCIA DE BÍO BÍO
- 04.- SR. GOBERNADOR PROVINCIA DE ARAUCO
- 05.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO.
- 06.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.
- 07.- SR. COMANDANTE DE OPERACIONES TERRESTRES DEL EJÉRCITO DE CHILE.
- 08.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BÍO BÍO.
- 09.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BÍO BÍO.
- 10.- SR. SEREMI SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO.
- 11.- ONEMI
- 12.- ARCHIVO SEC. AUDITORÍA.